

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14900

RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre provisión de destinos disponibles en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, en su artículo quinto, establece los requisitos necesarios para la provisión de destinos que implique cambio de especialidad en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Existiendo actualmente vacantes en la especialidad de Contabilidad, a propuesta de la Inspección General, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con la norma 12-a) de la Orden de 21 de julio de 1978,

Esta Subsecretaría de Hacienda tiene a bien dar publicidad de los distintos destinos disponibles en la especialidad de Contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, que se relacionan en el anexo I y que podrán ser solicitadas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que, estando en posesión del diploma de Contabilidad, se hallen prestando servicios en otra distinta.

Segunda.—Los funcionarios indicados en la base anterior deberán haber prestado, al menos, dos años de servicios en la especialidad desde que se solicita el traslado.

También pueden participar en este concurso, además de los que están en situación de servicio activo, los supernumerarios, excedentes y suspensos de funciones, siempre que tales situaciones administrativas se hubieran alcanzado desde especialidad distinta a la de Contabilidad.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II, se dirigirán al Inspector general de Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes.

Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o supernumerario podrán hacerlo directamente en el Registro de la Subsecretaría de Hacienda.

También podrán remitirse a través de las oficinas de Correos en la forma prevista por el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la Dependencia o Sección en la que se encuentren adscritos.

El Jefe del Registro respectivo cursará las instancias en el plazo establecido por citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo, en otro caso, en las responsabilidades que pudieran producirse por la demora.

Quinta.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el presente concurso, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior al plazo establecido en la base tercera.

Sexta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar al servicio activo acompañarán a su instancia declaración jurada de no estar sujetos a procedimiento judicial o disciplinario ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional, así como certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la que se deduzca que no se hallan inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

Séptima.—Las vacantes ofrecidas en el concurso serán asignadas a los funcionarios solicitantes en función del mayor número de puntos que puedan corresponderles por la aplicación del siguiente baremo:

a) Antigüedad en la especialidad de Contabilidad del Cuerpo de Gestión: Por cada año de servicio efectivo en la especialidad, dos puntos, y 0,50 puntos por cada trimestre o fracción trimestral, hasta un máximo de quince puntos.

Para el cómputo de esta antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 18 de junio de 1979.

b) Antigüedad en la posesión del Diploma de Contabilidad: Por cada año, desde la fecha de la obtención del Diploma, dos puntos, y 0,50 puntos por cada trimestre o fracción trimestral, hasta un máximo de diez puntos, computando a tal efecto únicamente el tiempo de servicio efectivo en cualquiera de las especialidades del Cuerpo.

c) Antigüedad en el Cuerpo de Gestión: Por cada año de servicio efectivo prestado en una especialidad del Cuerpo de Gestión, distinta de la de Contabilidad, un punto, y 0,25 puntos por trimestre o fracción trimestral, con un máximo de cinco puntos.

A estos efectos, se computará el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo que sirvió de base para la integración en el de Gestión de la Hacienda Pública.

d) En los supuestos de cambio de residencia, podrán tenerse en cuenta circunstancias de carácter familiar que, en todo caso, se valorarán hasta un máximo de cinco puntos.

e) Asimismo podrán valorarse otros méritos profesionales alegados por el candidato, siempre que se prueben documentalmente, hasta un máximo de cinco puntos.

Las puntuaciones obtenidas por aplicación de cada uno de los apartados del baremo anterior serán acumulables.

Si por aplicación del baremo anterior se produce concurrencia en el derecho para cubrir una determinada plaza vacante, tendrá derecho preferente para ocuparla el funcionario más antiguo en la especialidad de Contabilidad; en el supuesto de que persista la concurrencia, la preferencia vendrá determinada por la antigüedad en la obtención del Diploma, según el orden establecido por la puntuación de las pruebas selectivas correspondientes a dicho Diploma.

Ello, no obstante, para el supuesto de reingreso, se tendrá en cuenta el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Octava.—No serán valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Novena.—No podrá renunciarse al destino obtenido mediante el presente concurso.

Décima.—Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos, las instancias registradas fuera de plazo, las que no lleven sello, número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

Undécima.—Los funcionarios que estén transferidos a las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos tendrán derecho a tomar parte en el presente concurso.

Duodécima.—La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Contabilidad

Delegaciones de Hacienda	
Albacete	1
Alicante	4
Almería	1
Ávila	1
Badajoz	1
Baleares	3
Barcelona	5
Burgos	1
Cáceres	1
Cádiz	4
Cartagena	1
Castellón	4
Ceuta	1
Ciudad Real	1
Córdoba	3
Coruña, La	1
Cuenca	2
Gerona	2
Gijón	1
Guadalajara	2
Huelva	1
Huesca	1
Jaén	1
Jerez de la Frontera	1
León	2
Lérida	1
Madrid	3
Melilla	1
Oviedo	1
Palmas, Las	2
Pontevedra	1
Rioja, La	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Santander	2
Soria	2
Tarragona	2
Teruel	2
Toledo	1
Vigo	1
Zamora	1

ANEXO II

Modelo de solicitud

Ilustrísimo señor:

Don con documento nacional de identidad funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de número de Registro de Personal A25HA-..... en situación administrativa de (1) con destino en (2) solicita ser admitido al concurso de traslado convocado por Resolución de 4 de mayo de 1982, a cuyo efecto, y por orden de preferencia, detalla los destinos a los que quiere concursar.

Asimismo declara que en la fecha de la Resolución ha completado años de servicio en la especialidad de Contabilidad y en el Cuerpo de Gestión, habiendo obtenido el Diploma en la fecha

Igualmente justifico las circunstancias familiares y méritos profesionales siguientes

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda.

- (1) Activo, supernumerario o transferido, excedente voluntario, etc.
(2) Centro, Organismo o Delegación de Hacienda de

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14901 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo XVI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 6 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) para provisión de la cátedra del grupo XVI «Economía y Legislación» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Fernández Pirla.

Vocales: Don Francisco Gómez Gallardo, don Antonio Insúa Negro, don Angel Ramos Fernández y don Arturo Sáez Baz, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Camilo Lebon Fernández.

Vocales suplentes: Don José María Beascochea Ariceta, don Rafael Candel Comas, don José A. González García y don Ramón Martín Martín, Catedráticos de la Universidad del País Vasco el primero, de la Universidad Politécnica de Madrid el segundo, tercero y cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14902 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo VII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 8 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) para provisión de la cátedra del grupo VII, «Elasticidad y Resistencia de materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Justo Nieto Nieto.

Vocales: Don Joaquín I. Nebrada y de Miguel, don Gregorio Ras Oliva, don Luis Ortiz Berrocal y don Angel María Sánchez Pérez, Catedráticos de la Universidad del País Vasco el primero, de la Universidad Politécnica de Barcelona el segundo, de la Universidad de Oviedo el tercero y de la Universidad Politécnica de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Bautista Paz.

Vocales suplentes: Don José Luis Ramírez Ortiz, don Abelardo García Mateos, don Juan A. Rovira Soler y don José D. Zamanillo Cantolla, Catedráticos de la Universidad del País Vasco el primero y segundo y de la Universidad Politécnica de Valencia el tercero y cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14903 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo VII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 6 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de septiembre) para provisión de la cátedra del grupo VII «Elasticidad y Resistencia de materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Las Palmas, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Emilio Bautista Paz.

Vocales: Don Joaquín I. Nebrada y de Miguel, don Gregorio Ras Oliva, don Luis Ortiz Berrocal y don Abelardo García Mateos, Catedráticos de la Universidad del País Vasco el primero y cuarto, de la Universidad Politécnica de Barcelona el segundo y de la Universidad de Oviedo el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Justo Nieto Nieto.

Vocales suplentes: Don Angel María Sánchez Pérez, don José Luis Ramírez Ortiz, don Enrique Alarcón Álvarez y don Juan A. Rovira Soler, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid el primero y tercero, de la Universidad del País Vasco el segundo y de la Universidad Politécnica de Valencia el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14904 *ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra del grupo XIV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,